



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202600009

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SEGURIDAD RAM LTDA		830.053.928-8	N/A	SE FIRMA VIA ELECTRÓNICA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ LEÓN		80.423.297	Carrera 43B Nro. 14-44 Ofi 9501		N/A
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@seguridadram.com.co		Medellín	SPO 2025-6	Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El ALIADO PROVEEDOR se obliga con la ESU a «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el **ALIADO PROVEEDOR** y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato consiste en formalizar el Acuerdo Marco de **ALIADO PROVEEDOR** con **SEGURIDAD RAM LTDA** - Al obtener la calidad de aliado proveedor se adquiere la expectativa relativa a la asignación de servicios de conformidad con los mecanismos que determine la entidad, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, el cual señala que no existe obligación de contratar de manera exclusiva con el **ALIADO PROVEEDOR**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, la duración del presente Acuerdo, a criterio de la entidad, podrá ampliarse hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU. La ampliación de este plazo estará sujeta a la prestación satisfactoria del servicio a cargo, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la evaluación del desempeño del **ALIADO PROVEEDOR** con calificación superior al 80%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las condiciones y obligaciones del acuerdo marco cesan una vez hayan finalizado las ordenes de servicio originadas durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Este Acuerdo Marco de **ALIADO PROVEEDOR** es de cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU. Las órdenes de servicio contendrán: denominación social del aliado proveedor, denominación social del cliente donde se prestará el servicio, número de la disponibilidad presupuestal, número del compromiso presupuestal, centro de costos, rubro presupuestal, la descripción del rubro presupuestal, plazo de la orden de servicio y valor de la orden de servicio.

PARÁGRAFO: LIBERACIÓN DE SALDOS: Las partes del presente Acuerdo Marco, acuerdan expresamente que la liberación de saldos existentes en las ordenes de servicio asignadas al **ALIADO PROVEEDOR**, procederá de manera expedita mediante correo electrónico u otro medio idóneo enviado por la ESU, lo que deberá ser avalado por cualquier medio por parte del representante legal del **ALIADO PROVEEDOR** o por quien este faculte.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La ESU cancelará el valor de los contratos que se suscriben en virtud de las Órdenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo a lo estipulado en la solicitud privada de oferta u Orden de Servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU en la resolución correspondiente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado. La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU. La ESU no se hará responsable de los errores en las facturas generadas por causa del **ALIADO PROVEEDOR**, como tampoco de los servicios prestados por fuera de las vigencias del contrato o de las ordenes de servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CRUCE DE CUENTAS. Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN Y RELEVO DE SERVICIOS. De conformidad con el manual de contratación de la ESU, los pliegos de condiciones y estudios previos los aliados proveedores adquieren el derecho a la asignación de servicios atendiendo a los mecanismos que determine la Entidad en su manual de contratación. Para esto y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Manual de Contratación será a través de Ordenes de Servicio por tratarse de tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, el cual señala que no existe obligación de contratar de manera exclusiva con el **ALIADO PROVEEDOR**. No obstante, la asignación de servicios podrá ser modificada por necesidades del servicio del cliente o a criterio de la ESU, generación de no conformidades o multas, evaluaciones del **ALIADO PROVEEDOR** por debajo del 80% y los servicios adicionales requeridos por el cliente.

El **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ALIADO PROVEEDOR** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones generales: 1) Garantizar el respeto por la dignidad humana y condiciones dignas de trabajo a los guardas de seguridad, supervisores, ejecutivos de cuenta y las demás personas que presten sus servicios en virtud del presente acuerdo marco; no se avalarán prácticas discriminatorias, abusivas o degradantes a los guardas de seguridad, supervisores y ejecutivos de cuenta. 2) Designar -un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 10) cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato. 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Participar y vincularse con los aplicativos y plataformas que se determinen para la prestación y gestión de los servicios a

cargo. 17) Transferir a la entidad la comisión comercial de manera completa y oportuna. 18) Disponer del personal mínimo exigido por la ESU, conforme las calidades requeridas una vez se dé el inicio de las operaciones y que sean consistentes con las necesidades de los respectivos servicios. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS A CARGO DEL ALIADO PROVEEDOR.

Las obligaciones técnicas y logísticas a cargo del aliado proveedor corresponden a las definidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ESU: 1). Pagar al **ALIADO PROVEEDOR** las facturas en los términos establecidos en este contrato. 2) Realizar la supervisión integral del contrato. 3) Realizar seguimiento integral al componente psicosocial de los guardas de seguridad, supervisores y ejecutivos que presten sus servicios a los diferentes mandantes de la entidad. 4) Realizar seguimiento integral al desarrollo técnico, jurídico, financiero y administrativo del **ALIADO PROVEEDOR** en virtud del presente acuerdo marco. 5) Evaluar semestralmente el desempeño del **ALIADO PROVEEDOR**, en las condiciones establecidas por la ESU y socializadas previamente al **ALIADO PROVEEDOR**. 6) Suministrar la información necesaria para la prestación eficiente y oportuna de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES. La evaluación de los **ALIADOS PROVEEDORES** que presten servicios de vigilancia y seguridad privada a los clientes de la ESU, estará orientada a la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras del Aliado Proveedor, así como el grado de satisfacción de los clientes a los que se les prestan servicios de vigilancia y seguridad privada. La evaluación de **ALIADOS PROVEEDORES** se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea de Vigilancia y Seguridad Privada. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

Evaluación del 80% o superior acumulada: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.

Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%: En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor, El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indicado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%: La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores, correspondiente al segundo semestre de ejecución del acuerdo marco se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados Proveedores a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco. En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractuales con el fin de detectar oportunamente situaciones que puedan afectar dichas condiciones y de esta manera adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **ALIADO PROVEEDOR** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral. En su totalidad el personal del **ALIADO PROVEEDOR**, vigilantes, supervisores, jefe de operaciones, investigadores y **EJECUTIVO DE CUENTAS**, serán vinculados laboralmente por la empresa de vigilancia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En ningún caso adquieren relación de naturaleza alguna con la ESU, por lo tanto, las obligaciones laborales son de absoluta responsabilidad del **ALIADO PROVEEDOR**.

PARAGRAFO: En ningún momento se autorizará el manejo administrativo, financiero y operativo por parte del **ALIADO PROVEEDOR** del contrato desde un Municipio que no pertenezca al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta omisión se considerará causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato estará a cargo del líder de programa de la línea estratégica de seguridad o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Manual de Contratación de la Entidad. Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe correspondiente. La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de los clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las quejas disciplinarias y denuncias penales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, El **ALIADO PROVEEDOR** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad

Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, de manera mensual y en cada factura que presente a la ESU. El retraso o la inexactitud en detrimento del trabajador, del pago de la nómina por parte del **ALIADO PROVEEDOR**, será causal de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El ALIADO PROVEEDOR constituirá a favor de la ESU y un tercero (El mismo corresponderá al cliente para el que se ejecute la respectiva orden de servicio), una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Para efectos de su expedición se tendrá un VALOR BASE INICIAL de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS. (\$10.000.000.000). En el caso de Mipymes, el VALOR BASE INICIAL será de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

En todo caso, si durante la ejecución de las ordenes de servicio derivadas del presente acuerdo marco se agota la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en esta cláusula. La solicitud de modificación del valor base, vigencia de cobertura, amparos o beneficiarios se podrá realizar en la suscripción de la respectiva orden de servicio, cláusula adicional o mediante oficio suscrito por el Supervisor del Contrato Marco.

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por el veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

Estas garantías podrán incrementarse en sus amparos o cuantías de conformidad con los análisis de riesgos pertinentes que la ESU realice.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el **ALIADO** en la suscripción del contrato, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESU, superen el valor de la Cláusula Penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese

a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones, y se aplicará el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. En el evento que **EL ALIADO PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ESU le comunicará sobre la configuración de la causal, dando lugar al procedimiento legal correspondiente para la aplicación de la sanción respectiva en los términos del siguiente procedimiento:

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
 - b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
 - c) El perjuicio causado.
 - d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
 - e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.
- Sanciones:** A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:
- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
 - b) mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
 - c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
 - d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato definido por la entidad y se impondrá de manera sumaria y expedita.

Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la

imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves. En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente. La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 5: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ALIADO PROVEEDOR con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El ALIADO PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO. La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato. En cualquier momento, la ESU podrá solicitar los estados financieros e indicadores a sus aliados proveedores, con el fin de verificar que las condiciones exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco. El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La ESU y el **ALIADO PROVEEDOR** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. El **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a disponer de un centro de gestión documental en la sede principal de la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde repose toda la información referente al contrato suscrito con la ESU y a los contratos interadministrativos firmados entre la ESU y sus clientes para la administración delegada de recursos. Dicho centro deberá garantizar la consolidación y centralización de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO POR RECLAMACIONES: Las reclamaciones presentadas por la ESU por pérdida de bienes, serán canceladas por parte del **ALIADO PROVEEDOR** en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación por parte de la ESU de la reclamación y los anexos que la soportan y en concordancia con la realización previa de la investigación requerida que permita determinar si existe responsabilidad parcial, total o compartida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: de conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el **ALIADO** mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **ALIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a

los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su exigidas en el proceso se mantienen para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, en caso de que estos hayan sufrido variaciones negativas o deterioro, la ESU podrá dar por terminado previo plan de mejora el contrato Marco. El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU. De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje sobre el valor de cada factura (antes de impuestos) que se presente a la ESU por concepto de bienes y/o servicios derivados del acuerdo marco. El porcentaje será del tres por ciento (3%).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **ALIADO PROVEEDOR** con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El **ALIADO PROVEEDOR** asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a

causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El **ALIADO PROVEEDOR** deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la Solicitud Pública de Oferta. De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco. En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en cada Solicitud Privada de Oferta o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. El presente Acuerdo Marco se complementa con lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta No. 2025-6, formato de condiciones de adjudicación de servicios, formato de evaluación del **ALIADO PROVEEDOR**, documento de gestión comercial, los documentos “Especificaciones técnicas para la prestación del servicio”, los contratos interadministrativos firmados entre la ESU y sus clientes para la administración delegada de recursos, y demás documentos que se generen con ocasión de este Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

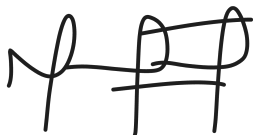
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, especialmente por el Acuerdo 090 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la ESU, y las normas que lo modifiquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

En aceptación de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín, de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento

POR LA ESU,

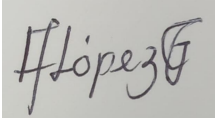


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

POR EL ALIADO,



CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ LEÓN
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Angélica María López Garcés	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Cristian Ferney López Castrillón	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó	Vanessa María Ospina Rendón	Asesor gerencia	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CONTENIDO

OBJETO:	4
ALCANCE DEL SERVICIO:	4
1. RECURSO HUMANO	5
Perfil Requerido, Ejecutivo de Cuenta	5
Formación Académica	5
Experiencia	5
Formación Académica	5
Experiencia	5
Funciones y Responsabilidades	6
Competencias	6
Dedicación	6
Perfil Requerido Supervisor de Zona	7
Formación Académica	7
Experiencia	7
Funciones y Responsabilidades	7
Competencias Requeridas	8
Disponibilidad y Medios	8
Perfil requerido vigilante	8
Requisitos de Formación y Certificación	8
Experiencia	8
Funciones y Responsabilidades	8
Competencias y Habilidades	9
Condiciones Adicionales	9
Perfil del Guía Canino	9
Perfil Operador de Medios Tecnológicos	9
Formación Académica	10
Experiencia	10
Funciones y Responsabilidades	10

Competencias y Habilidades	10
2. DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
Dotación Personal del Vigilante	11
Equipos Operativos Básicos.....	11
Equipos para Supervisión y Control.....	12
Dotación para Puestos Armados (Cuando Aplique).....	12
3. EN CUANTO A REQUERIMIENTOS ASOCIADOS.....	12
Vehículos, motos de supervisión y medios de movilidad	12
Vehículos asignados a la entidad (Automóviles)	12
Motos de Supervisión.....	13
Cantidad y Asignación.....	13
Responsabilidad del ALIADO	13
Plataforma tecnológica para la gestión del servicio de vigilancia	14
Especificación técnica equipo móvil.....	14
4. PLANES ESTRATÉGICOS Y CERTIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
Plan Estratégico de Seguridad y Gestión del Riesgo	15
Plan Operativo de Prestación del Servicio	15
Plan de Supervisión y Control	15
Plan de Gestión del Talento Humano.....	16
Plan de Continuidad del Servicio y Contingencias	16
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).....	16
Plan de Gestión Tecnológica	16
Plan de Gestión Ambiental y Sostenibilidad	16
Plan de Atención al Cliente y Comunicación	16
Plan de Cumplimiento Normativo y Ético	16
Plan de capacitación del personal de vigilancia	17
5. PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA.....	17
Aspectos a tener en cuenta en la liquidación de la nómina de acuerdo con el código sustantivo de trabajo.....	18

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	22
7. SOBRE EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA.....	22
Responsabilidad del ALIADO	24
8. SOBRE EL SERVICIOS DE VIGILANCIA CANINA	24
Requisitos del canino	25
Bienestar Animal.....	25
Protocolos Operativos.....	25
Seguridad y Responsabilidad.....	25
Supervisión y Control	25
Cumplimiento Normativo	26
9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	26
Atribuciones Exigibles del Supervisor del Contrato	26

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO MARCO VIGILANCIA FÍSICA - ESU

OBJETO:

Definir de manera clara y precisa el propósito y alcance del servicio de vigilancia física, consistente en la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil en las sedes del municipio de Medellín y entidades descentralizadas, orientado a la protección integral de las personas, los bienes inmuebles y los activos materiales. El servicio deberá ser ejecutado mediante la asignación de personal de vigilancia debidamente capacitado, idóneo y habilitado, conforme a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y normas concordantes, garantizando condiciones de seguridad, prevención y control acordes con la naturaleza de las entidades públicas, instituciones educativas, centros de salud, sedes administrativas y escenarios deportivos objeto del contrato.

ALCANCE DEL SERVICIO:

El ALIADO deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia física bajo las siguientes condiciones:

Operación continua y permanente, conforme a los requerimientos, horarios y lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Prestación del servicio en turnos, de acuerdo con las necesidades específicas definidas por la entidad, considerando la naturaleza y nivel de riesgo de cada instalación con cubrimiento total e ininterrumpido del servicio, sin que se presenten vacíos operativos, asegurando la continuidad del mismo en los siguientes eventos:

- Ausencias del personal asignado.
- Permisos reglamentarios.
- Incapacidades médicas.
- Licencias de cualquier naturaleza.
- Días festivos y dominicales.

En todos los casos, el ALIADO será responsable de realizar las sustituciones y relevos necesarios, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Estructura del servicio

Distribución de las sedes definidas por la entidad de acuerdo con las necesidades del servicio (ver anexo asignación de servicios).

Tipologías de puestos:

- A. Puestos con vigilancia sin arma
- B. Puestos con vigilancia armada

C. Puestos con gestión de medios tecnológicos (CCTV, accesos)

D. Puestos con servicio Canino

1. RECURSO HUMANO

Perfil Requerido, Ejecutivo de Cuenta

El ALIADO deberá designar un Ejecutivo de Cuenta responsable de la administración integral del contrato de servicio de vigilancia física, por cada 800 millones de pesos facturados mensualmente, quien actuará como enlace principal entre la entidad contratante y la empresa de seguridad.

Formación Académica

- Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración en Seguridad, Derecho, Contaduría Pública u oficial de la fuerza pública en uso de buen retiro.
- Deseable especialización en Gestión de la Seguridad, Gerencia de Proyectos, Administración de Contratos o afines.

Experiencia

- Experiencia mínima de tres (3) años en administración y gestión de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, instituciones educativas y/o centros de salud y entidades de recreación y deportes.
- Conocimiento y manejo de procesos de facturación, control presupuestal, nómina, costos del servicio y liquidación de novedades.
- Consultor debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota: Cuando la facturación supere los 1.200 millones de pesos y por cada 500 millones más asignados en servicios, se deberá con ejecutivos de cuenta adicional así:

Formación Académica

- Bachiller, técnico o tecnólogo.

Experiencia

- Experiencia mínima de cinco (5) años en administración y gestión de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, instituciones educativas y/o centros de salud y entidades de recreación y deportes.
- Conocimiento y manejo de procesos de facturación, control presupuestal, nómina, costos del servicio y liquidación de novedades.

- Consultor y/o asesor debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Funciones y Responsabilidades

- Administrar integralmente el contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas, legales y financieras.
- Coordinar y supervisar los recursos humanos, técnicos y logísticos asignados al contrato.
- Servir como canal oficial de comunicación con la entidad contratante y la supervisión del contrato.
- Presentar informes periódicos de gestión, operación, novedades, indicadores de desempeño y cumplimiento contractual.
- Gestionar oportunamente la facturación mensual, soportes de pago, ajustes por novedades y requerimientos de la entidad y seguimiento al control de nomina y reclamaciones si se llegaran a presentar.
- Documentación que debe presentar con la factura: acta de servicios prestados (liquidación de cada uno de los servicios prestados que incluye cantidades, modalidad, descripción, centro de costos, rubro, convenio interadministrativo y orden de servicio), certificado de variación de servicios, certificado facturación por modalidad del servicio, certificado entrega de dotación, certificado de pago de seguridad social y parafiscal y anexo de las planillas.
- Coordinar la atención de contingencias, eventos críticos y situaciones de riesgo.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, laboral y contractual.
- Administrar la plataforma tecnológica designada por la entidad.

Competencias

- Alta capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Habilidades de negociación y comunicación efectiva.
- Orientación a resultados y gestión de riesgos.
- Capacidad de análisis financiero y control operativo.
- Disponibilidad permanente y atención prioritaria al contrato.
- Participar de forma activa en los frentes de seguridad en los territorios donde le sean asignados servicios de vigilancia

Dedicación

Dedicación mínima del 100 % al contrato, o según lo definido por la entidad contratante, considerando la magnitud y criticidad del servicio. Las hojas de vida deben de enviarse a la entidad para su respectiva aprobación.

Perfil Requerido Supervisor de Zona

El ALIADO deberá designar varios Supervisores de Zona, responsables de la supervisión operativa, control del personal y verificación permanente del correcto cumplimiento del servicio de vigilancia física en los diferentes puestos asignados al contrato con la ESU.

Formación Académica

- Suboficial en uso de buen retiro de la fuerza pública, tecnólogo o profesional en Seguridad Privada, Administración Gestión de la Seguridad, Criminalística, áreas administrativas o afines aplicables a vigilancia y manejo de personal.
- Curso vigente de Supervisor en Vigilancia y Seguridad Privada, certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Deseable formación complementaria en gestión del riesgo, manejo de crisis, primeros auxilios y atención de emergencias.

Experiencia

- Experiencia mínima de tres (3) años como supervisor operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia comprobada en supervisión de múltiples puestos de vigilancia y administración de personal operativo.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, preferiblemente en entornos educativos, hospitalarios o institucionales.
- Conocimiento de la normatividad vigente en vigilancia y seguridad privada y de los protocolos operativos aplicables.

Funciones y Responsabilidades

- Supervisar en campo el cumplimiento de los turnos, horarios, consignas y procedimientos del personal de vigilancia asignado.
- Verificar la correcta prestación del servicio, garantizando continuidad operativa y ausencia de vacíos en los puestos de vigilancia.
- Coordinar reemplazos inmediatos ante ausencias, incapacidades, permisos o novedades del personal.
- Realizar visitas periódicas y aleatorias a los puestos de servicio, dejando los respectivos registros y reportes.
- Atender y gestionar novedades operativas, incidentes de seguridad y situaciones de riesgo.
- Mantener comunicación permanente con el Ejecutivo de Cuenta y la entidad contratante.
- Verificar el correcto uso de la dotación, equipos, medios tecnológicos y elementos de comunicación.
- Apoyar procesos de inducción, reinducción y control disciplinario del personal operativo.
- Presentar informes de supervisión y novedades operativas conforme a los lineamientos del contrato y la plataforma asignada por la entidad.

- Administrar la plataforma tecnológica designada por la entidad.

Competencias Requeridas

- Liderazgo operativo y autoridad en campo.
- Capacidad de reacción inmediata y toma de decisiones bajo presión.
- Habilidades de comunicación y manejo de personal.
- Orientación al cumplimiento contractual y a la calidad del servicio.
- Alto sentido de responsabilidad, confidencialidad y ética profesional.

Disponibilidad y Medios

- Disponibilidad permanente para la atención de contingencias.
- Medio de transporte, el asignado por el ALIADO.
- Medio de comunicación permanente (telefonía móvil y/o radio).

Perfil requerido vigilante

El ALIADO deberá suministrar personal de vigilancia que cumpla con los requisitos legales, técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio de vigilancia física en las instalaciones objeto del contrato con la ESU.

Requisitos de Formación y Certificación

- Bachiller académico como mínimo.
- Curso de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Reentrenamiento actualizado conforme a la normatividad vigente.
- Conocimientos básicos en:
 - Atención al ciudadano y servicio al usuario.
 - Manejo de situaciones de riesgo y control de accesos.
 - Primeros auxilios básicos.
 - Manejo de emergencias y evacuación.

Experiencia

- Experiencia mínima de uno (1) año en labores de vigilancia física.
- Experiencia preferiblemente en entornos institucionales, tales como entidades públicas, instituciones educativas, centros de salud u organizaciones de atención al público.
- Experiencia en control de accesos, rondas de vigilancia y protección de bienes y personas.

Funciones y Responsabilidades

- Prestar el servicio de vigilancia física conforme a las consignas generales y específicas del puesto asignado.
- Controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y elementos, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Hacer correcto uso de la plataforma tecnológica.
- Realizar rondas de vigilancia periódicas, reportando oportunamente cualquier novedad.

- Proteger la integridad de las personas, los bienes y las instalaciones bajo su custodia.
- Atender situaciones de emergencia, incidentes o alteraciones del orden, informando de manera inmediata al supervisor.
- Registrar las novedades del servicio en los formatos y medios definidos por la entidad contratante.
- Hacer uso adecuado de la dotación, equipos y medios tecnológicos asignados.
- Mantener una conducta respetuosa, ética y profesional, acorde con la naturaleza de las entidades atendidas.

Competencias y Habilidades

- Alto sentido de responsabilidad y compromiso.
- Buenas relaciones interpersonales y trato respetuoso con la comunidad.
- Capacidad de observación, prevención y reacción ante situaciones de riesgo.
- Disciplina, autocontrol y trabajo en equipo.
- Cumplimiento estricto de la normatividad y de las directrices institucionales.

Condiciones Adicionales

- Disponibilidad para laborar en turnos rotativos, incluidos domingos y festivos.
- Presentación personal adecuada y uso permanente del uniforme reglamentario.
- Aptitud física y mental certificada para el ejercicio del cargo.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales sin registros que inhabiliten el ejercicio del cargo, conforme a la normatividad vigente.

Perfil del Guía Canino

- Vigilante debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Curso vigente y certificado como Guía Canino, conforme a la normatividad aplicable.
- Experiencia mínima de dos (2) años en manejo y operación de binomios caninos.
- Conocimientos en:
 - Manejo conductual del canino.
 - Curso actualizado de la supervigilancia
 - Primeros auxilios básicos para caninos.
 - Normas de bienestar y protección animal.
 - Uso proporcional de la fuerza y derechos humanos.

Perfil Operador de Medios Tecnológicos

El ALIADO deberá disponer de Operadores de Medios Tecnológicos, responsables de la operación, monitoreo y control de los sistemas tecnológicos de seguridad asignados al contrato, garantizando la detección oportuna de eventos, la correcta gestión de incidentes y la continuidad del servicio.

Formación Académica

- Bachiller académico como mínimo.
- Deseable formación técnica o tecnológica en Sistemas, Electrónica, Seguridad Electrónica, Telecomunicaciones o áreas afines.
- Curso vigente de Operador de Medios Tecnológicos, certificado por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Experiencia

- Experiencia mínima de dos (2) años en operación de medios tecnológicos de seguridad.
- Experiencia en monitoreo de:
 - Sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV).
 - Alarmas y sensores.
 - Control de accesos.
 - Plataformas de monitoreo y gestión de incidentes.
- Experiencia preferiblemente en contratos con entidades públicas, instituciones educativas y/o centros de salud.

Funciones y Responsabilidades

- Operar y monitorear de manera permanente los sistemas tecnológicos de seguridad asignados al contrato.
- Detectar, verificar y reportar oportunamente eventos, alarmas o situaciones de riesgo.
- Gestionar incidentes conforme a los protocolos establecidos y realizar el escalamiento correspondiente.
- Registrar todas las novedades y eventos en la plataforma tecnológica del contrato.
- Coordinar la atención de incidentes con el personal de vigilancia física, supervisores y autoridades cuando aplique.
- Garantizar la confidencialidad y el adecuado manejo de la información.
- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos y reportar fallas técnicas de manera inmediata.
- Generar reportes operativos e informes requeridos por la entidad contratante y la interventoría.

Competencias y Habilidades

- Alta capacidad de observación y análisis.
- Atención al detalle y manejo simultáneo de múltiples sistemas.
- Capacidad de reacción y toma de decisiones bajo presión.
- Comunicación clara y efectiva.
- Responsabilidad, confidencialidad y ética profesional.

Cada 6 meses, el ALIADO PROVEEDOR deberá garantizar la realización de exámenes toxicológicos a todo el personal vinculado en la operación del contrato (vigilantes, supervisores, ejecutivos, y operadores del parque automotor) con la ESU.

Cuando se requiera el ALIADO PROVEEDOR deberá realizar las pruebas de confiabilidad solicitadas por la supervisión de la ESU.

2. DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ALIADO deberá suministrar, sin costo adicional para la entidad contratante, la dotación y equipamiento necesarios para garantizar la correcta y continua prestación del servicio de vigilancia física, conforme a la normatividad vigente y a las características de cada puesto de servicio.

Dotación Personal del Vigilante

Dotación completa, que incluya como mínimo:

- Uniforme reglamentario autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente identificado con la razón social del ALIADO.
- Calzado de seguridad antideslizante y adecuado para jornadas prolongadas.
- Gorra o prenda de identificación institucional, según el puesto.
- Chaqueta para el frío y turnos nocturnos.
- Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con el análisis de riesgo de cada instalación, tales como:
 - Chaleco reflectivo (cuando aplique).
 - Guantes de seguridad.
 - Tapabocas u otros elementos de bioseguridad, especialmente para centros de salud.
 - En las sedes donde sea requerido, el ALIADO PROVEEDOR deberá asignar un equipo de invierno, el cual estará compuesto por: abrigo de invierno, sombrilla y botas de caucho (un par para cada persona).
 - Traje de protección anti-fricción para personal motorizado, según normatividad vigente.
- Carné de identificación visible y vigente.

Equipos Operativos Básicos

El ALIADO deberá garantizar que cada puesto de vigilancia cuente, como mínimo, con los siguientes equipos:

- Medios de comunicación permanente, tales como:
 - Radio de comunicación portátil.
 - Teléfono celular corporativo o sistema equivalente, según el esquema operativo que incluya la plataforma tecnológica designada por la entidad
- Linterna de uso táctico o de seguridad, con autonomía suficiente para el turno asignado.
- Bastón policial u otros elementos de defensa personal autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Silbato u otros elementos de alerta, cuando el análisis de riesgo lo requiera.

Equipos para Supervisión y Control

Para garantizar el adecuado seguimiento del servicio, el ALIADO deberá disponer de:

- Sistemas de control de rondas electrónicas
- Dispositivos móviles para reporte de novedades en tiempo real.
- Formatos digitales para registro de novedades, ingresos, salidas y eventos relevantes.

Dotación para Puestos Armados (Cuando Aplique)

En caso de que el servicio incluya puestos armados, el ALIADO deberá garantizar:

- Armamento autorizado exclusivamente para defensa personal, conforme a los permisos otorgados por la autoridad competente.
- Munición reglamentaria y suficiente, debidamente controlada y registrada.
- Armerillos certificados y autorizados, ubicados en instalaciones seguras, bajo custodia y responsabilidad exclusiva del ALIADO.
- Registros permanentes, trazabilidad y auditorías periódicas del armamento y municiones.
- Protocolos escritos para el manejo, entrega, devolución y custodia del armamento.

3. EN CUANTO A REQUERIMIENTOS ASOCIADOS

La ESU exigirá como mínimo una (1) supervisión por servicio en cada turno en las diferentes sedes custodiadas para la atención de este contrato, esta se realizará por objetivos y el supervisor será dotado de las herramientas tecnológicas para que pueda suscribir su Informe de Ejecución Mensual. Los ejecutivos de cuenta asignados por el ALIADO PROVEEDOR, deberán garantizar como mínimo una visita operativa mensual a cada una de las sedes a su cargo.

Vehículos, motos de supervisión y medios de movilidad

El ALIADO deberá disponer de los medios de movilidad necesarios para garantizar la supervisión, control y atención oportuna del servicio de vigilancia física en las diferentes instalaciones objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Vehículos asignados a la entidad (Automóviles)

El ALIADO deberá asignar vehículos para labores de supervisión operativa y atención de contingencias, los cuales deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Vehículos tipo automóvil eléctrico, modelo reciente y en óptimas condiciones mecánicas y estéticas.
- Identificados con la imagen corporativa del ALIADO.
- Dotados con:
 - Sistema de geolocalización (GPS).
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Extintor vigente.
 - Elementos de señalización y seguridad vial.

- Disponibilidad mínima 24/7, para atención de incidentes, relevos y verificaciones operativas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo exclusivo del ALIADO.

Motos de Supervisión

Con el fin de optimizar tiempos de respuesta y cobertura en zonas urbanas de alta congestión, el ALIADO deberá disponer de motocicletas de su propiedad o en calidad de arrendamiento cuya tarjeta de propiedad corresponda al supervisor de zona, las cuales deberán cumplir con:

- Motocicletas de cilindraje adecuado para uso urbano y recorridos frecuentes.
- supervisores con licencia de conducción vigente y capacitación en conducción defensiva.
- Identificación visible del ALIADO.
- Dotación mínima:
 - Casco certificado y elementos de protección personal para el conductor.
 - Sistema de comunicación permanente.
 - Sistema GPS.
 - El modelo de los vehículos no debe superar dos años

Cantidad y Asignación

- La cantidad de vehículos, motocicletas deberá ser acorde con el número de puestos de vigilancia, la dispersión geográfica de las sedes y el nivel de riesgo.
- La entidad contratante podrá exigir ajustes en la asignación de medios de movilidad, según las necesidades operativas del contrato.
- Se deberá asignar un Supervisor de zona por cada 28 sedes como máximo en cada turno.

Responsabilidad del ALIADO

El ALIADO será responsable de:

- Garantizar la disponibilidad permanente de los medios de movilidad.
- Asumir los costos asociados a combustible, energía, mantenimiento, seguros, impuestos y licencias.
- Garantizar el uso adecuado de los vehículos y el cumplimiento de las normas de tránsito.
- Responder por cualquier daño o incidente derivado de su operación.
- Deberá mantener vigentes las diferentes pólizas exigidas al igual que los montos y coberturas de acuerdo a las modalidades y responsabilidades de los servicios.
- Responsabilidad Civil: La ESU realizará el cobro a las empresas de vigilancia por daños ocasionados por su personal a equipos, documentos o bienes del cliente, cuando estos fueren de manera doloso, por su indebida utilización y/o manipulación con desconocimiento.
- Reposición de bienes: Todos los bienes repuestos deben ser con especificaciones similares, o con especificaciones superiores, o nuevos o en igual estado.

Plataforma tecnológica para la gestión del servicio de vigilancia

El ALIADO deberá disponer de una plataforma tecnológica, según indicación de la entidad la cual permitirá la administración, control y seguimiento en tiempo real de la prestación del servicio de vigilancia física durante la vigencia del contrato a instrucciones de la entidad.

Especificación técnica equipo móvil

Para la ejecución del servicio y la sincronización de tareas operativas, el ALIADO deberá suministrar equipos móviles que cumplan como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Sistema operativo: **Android versión 14 o superior**, debidamente licenciado y actualizado.
- Memoria RAM: Mínimo **4 GB de memoria RAM**.
- Batería: Capacidad mínima de **2.800 mAh**, en óptimas condiciones de funcionamiento, que garantice la operación continua durante el turno de servicio.
- Cámara trasera: Cámara con autoenfoco, apta para el registro fotográfico y documental de novedades operativas.
- Rendimiento y compatibilidad: Los equipos deberán permitir la sincronización eficiente y continua de tareas, reportes y registros operativos sin afectar el desempeño del aplicativo institucional.

Plataforma de Gestión Operativa de Vigilancia

Sistema centralizado que permita:

- Administración de puestos de vigilancia y personal asignado.
- Gestión de consignas generales y específicas por puesto.
- Registro y seguimiento de novedades operativas.
- Control de rondas y recorridos en tiempo real.
- Historial y trazabilidad de eventos.

Plataforma de Control de Rondas y Supervisión

Sistema electrónico que incluya:

- Dispositivos móviles o lectores para control de rondas.
- Geolocalización (GPS) del personal de supervisión.
- Alertas automáticas por incumplimiento de rondas o tiempos.
- Reportes auditables por sede, turno y vigilante.

Plataforma de Reportes y Analítica

Herramienta que permita:

- Generación de informes automáticos y personalizados.
- Indicadores de desempeño (KPIs).
- Reportes para interventoría y supervisión contractual.
- Exportación de información en formatos editables.

Línea de atención.

El ALIADO deberá habilitar una línea para atención para PQRS la cual debe ser socializada en las capacitaciones e incluirse en las consignas generales de cada uno de los servicios asignados; el ALIADO llevará la respectiva trazabilidad de esta gestión.

4. PLANES ESTRATÉGICOS Y CERTIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ALIADO deberá formular, implementar y mantener actualizados los siguientes planes estratégicos, los cuales deberán ser presentados para aprobación de la entidad contratante y ejecutados durante toda la vigencia del contrato.

Plan Estratégico de Seguridad y Gestión del Riesgo

- Identificación, análisis y evaluación de riesgos por sede y tipo de instalación.
- Definición de medidas preventivas, disuasivas y reactivas.
- Actualización periódica de los análisis de riesgo.
- Articulación con los planes de emergencia de la entidad.
- Definición de protocolos para eventos críticos (alteraciones del orden, intrusión, hurto, vandalismo, amenazas, etc.).

Plan Operativo de Prestación del Servicio

- Organización de turnos, horarios y puestos de vigilancia.
- Definición de consignas generales y específicas por puesto.
- Procedimientos de control de accesos, rondas y reportes.
- Estrategias para garantizar la continuidad del servicio sin vacíos operativos.
- Protocolos de atención de novedades y contingencias.

Plan de Supervisión y Control

- Esquema de supervisión en campo (frecuencia, rutas y horarios).
- Uso de medios tecnológicos para control de rondas y reporte de novedades.
- Indicadores de desempeño del personal operativo y de supervisión.
- Mecanismos de retroalimentación y mejora del servicio.
- Coordinación con la interventoría o supervisión del contrato.
- Manejo y control de armamento.

Plan de Gestión del Talento Humano

- Proceso de selección, verificación de antecedentes y evaluación de idoneidad.
- Programas de inducción y reinducción específicos para el contrato ESU.
- Plan de capacitación continua (servicio al ciudadano, manejo de crisis, primeros auxilios, derechos humanos).
- Estrategias de bienestar, motivación y retención del personal.
- Protocolos disciplinarios y de reemplazo inmediato del personal.

Plan de Continuidad del Servicio y Contingencias

- Identificación de escenarios de interrupción del servicio.
- Estrategias de reemplazo inmediato de personal.
- Protocolos de respuesta ante emergencias operativas, laborales o de orden público.
- Simulacros periódicos de contingencia.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.
- Implementación de medidas preventivas y de control.
- Dotación y uso adecuado de EPP.
- Programas de vigilancia epidemiológica.
- Investigación y reporte de incidentes y accidentes laborales.

Plan de Gestión Tecnológica

- Uso y mantenimiento de equipos de comunicación y control.
- Implementación plataforma tecnológica
- Protección de la información y confidencialidad.

Plan de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

- Uso eficiente de recursos.
- Implementación de vehículos eléctricos o de bajas emisiones cuando aplique.
- Manejo adecuado de residuos.
- Sensibilización del personal en buenas prácticas ambientales.

Plan de Atención al Cliente y Comunicación

- Canales de comunicación permanentes con la entidad contratante.
- Procedimientos para atención de requerimientos y quejas.
- Informes periódicos de gestión, operación y cumplimiento.
- Reuniones de seguimiento y evaluación del servicio.

Plan de Cumplimiento Normativo y Ético

- Cumplimiento de la normatividad vigente en vigilancia y seguridad privada.

- Lineamientos de ética, transparencia y anticorrupción.
- Prevención del uso indebido de la fuerza.
- Respeto por los derechos humanos y trato digno a la comunidad.
- Los planes en mención deberán ser presentados y radicados en la entidad, según las indicaciones por el líder de la línea de vigilancia física.
- El aliado deberá mantener vigente los sellos de sostenibilidad, el reporte a pacto global durante la ejecución del contrato.

Plan de capacitación del personal de vigilancia

El ALIADO deberá diseñar, implementar y ejecutar un Plan de Capacitación continuo, orientado a fortalecer las competencias técnicas, operativas y comportamentales del personal asignado al contrato, garantizando la calidad, continuidad y legalidad del servicio de vigilancia física.

- Actualización normativa en seguridad privada.
- Manejo de crisis y situaciones especiales.
- Primeros auxilios básicos y atención de emergencias.
- Evacuación y planes de emergencia.
- Manejo de conflictos y comunicación asertiva.
- Bioseguridad
- Prevención del acoso, discriminación y violencia.
- Atención al ciudadano y trato respetuoso.
- Derechos humanos y uso proporcional de la fuerza.

5. PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

El ALIADO deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones en relación con la programación del personal operativo y la liquidación de la nómina:

La programación laboral del personal operativo asignado a los servicios de vigilancia con cobertura veinticuatro (24) horas, durante todos los días del mes, deberá realizarse bajo el esquema cuatro (4) días de trabajo por dos (2) días de descanso (4x2), sin exceder las horas máximas exigidas por la ley, conforme a la normatividad laboral vigente.

La ESU no autoriza la realización de descuentos en la nómina del personal de vigilancia distintos a los expresamente permitidos por la ley. En ningún caso se permitirá el descuento por concepto de dotación, incluyendo prendas del uniforme tales como chaquetas, ni por cursos de capacitación o reentrenamiento exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El salario básico mensual del personal de supervisores no podrá ser inferior a DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) para la vigencia 2026, más el auxilio de transporte, valor que

deberá ser ajustado anualmente conforme a los incrementos que determine el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo legal vigente.

El pago de la nómina deberá realizarse de manera quincenal, los días 5 y 20 de cada mes sin excepciones (si este fuese un día feriado, deberá realizarse el pago, el día hábil inmediatamente anterior) garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales. No se permitirá la adopción de esquemas de salario uniforme, No se permite la compensación, debiendo reconocerse y liquidarse los recargos, horas extras y demás conceptos conforme a la ley tomando como base la reforma laboral Ley 2466 de 2025.

Los días 31 se liquidarán horas extras y recargos de acuerdo al turno laborado. Los aportes a seguridad social corresponden al ingreso real del guarda de seguridad.

El auxilio de transporte deberá pagarse en su totalidad y de forma quincenal juntamente con el pago de la nómina, cuando a ello hubiere lugar.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al pago de la nómina, el ALIADO deberá entregar a cada vigilante el respectivo comprobante de pago, en medio físico o digital.

La liquidación de la nómina del personal de vigilancia durante la vigencia del contrato deberá realizarse en estricto cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo, las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas laborales y de seguridad social vigentes.

Aspectos a tener en cuenta en la liquidación de la nómina de acuerdo con el código sustantivo de trabajo.

VALORES		
SMLV	\$ 1.750.905	
MES	30	
DÍA	\$ 58.364	
Valor Hora Ordinaria	\$ 7.962	
Hora Extra Diurna	\$ 9.953	1,25
Hora Ordinaria Nocturna	\$ 10.749	1,35
Recargo Nocturno	\$ 2.787	35%
Hora Extra Nocturna	\$ 13.934	1,75
Recargo Hora Extra Nocturna	\$ 5.972	75%
Dominical y Festivo Diurno	\$ 13.934	1,75
Hora Extra Dominical Diurna	\$ 12.928	2
Recargo Dominical y Festivo Diurno	\$ 6.370	0,8
Dominical y Festivo Nocturno	\$ 16.721	2,1
Recargo Dominical y Festivo Nocturno	\$ 9.157	115%
Hora Extra Dominical Nocturna	\$ 19.906	2,5
INCAPACIDAD		66,67%
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 8.303	

NOMBRE								CEDULA						PUESTO						QUINCENA				
FECHA			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTALES						
			M	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi							
ORDINARIA					7,33													7,33	58.364					
EXTRAS DIURNAS																		-	0					
RECARGO NOCTURNO					6,33													6,33	17.640					
EXTRAS NOCTURNAS					4,67													4,67	65.072					
EXTRA DOMINICAL DIURNA																		-	0					
RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO DIURNO																		-	0					
RECARGO DOMINICAL LABORADO NOCTURNO																		-	0					
EXTRA DOMINICAL Y FESTIVO NOCTURNO																		-	0					
DESCANSO REMUNERADO																								
INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL																		-						
LEY 21 DE 2021																		-						
SUBSIDIO DE TRANSPORTE																		0,00						
NETO A PAGAR																				\$	141.076			

LIQUIDACION DE TURNO LUNES A VIERNES DE 18:00 A 06:00 HORAS	7,33	Desde el 16 de julio de 2025, según la ley 2101 de 2021, se establecio la jornada laboral en 220 horas al mes, 44 horas semanales, es decir 220/30 dias del mes , la jornada ordianria diaria quedo establecida en 7,33 horas
	6,33	Recargos nocturnos- desde las 19 horas hasta la 1,33 y se calcula con el porcentaje de 0,35%, del valor de la hora ordinaria
	4,67	4,67 horas nocturnas es el tiempo adicional que labora una persona en turno de 12 horas, según el articulo 159 del CSST y se calcula con el 1,75% del valor de la hora ordinaria

NOMBRE				CEDULA						PUESTO						QUINCENA			
FECHA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTALES		
		M	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi			
ORDINARIA							7,33										7,33	58.364	
EXTRAS DIURNAS																	-	0	
RECARGO NOCTURNO																	-	0	
EXTRAS NOCTURNAS																	-	0	
EXTRA DOMINICAL DIURNA							4,67										4,67	60.374	
RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO DIURNO							7,33										7,33	46.691	
RECARGO DOMINICAL LABORADO NOCTURNO																	-	0	
EXTRA DOMINICAL Y FESTIVO NOCTURNO																	-	0	
DESCANSO REMUNERADO																			
INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL																	-		
LEY 21 DE 2021																	-		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE																	0,00		
NETO A PAGAR																		165.428	

LIQUIDACION DE TURNO FESTIVO O DOMINICAL DE 06:00 A 18:00 HORAS	7,33	Desde el 16 de julio de 2025, según la ley 2101 de 2021, se establecio la jornada laboral en 220 horas al mes, 44 horas semanales, es decir 220/30 dias del mes , la jornada ordianria diaria quedo establecida en 7,33 horas
	7,33	recargos festivos diurnos, es el valore remunrado que se paga adicional por tratarse de una jornada dominical y festiva en horario de la jornada ordinaria y tiene un recargo del 80% sobre el valor de la hora ordinaria
	4,67	4,67 festivas diurnas es el tiempo adicional festivo o dominical que exceda la jornada ordinaria, que labora una persona en turno de 12 horas y se calcula con el 200% del valor de la hora ordinaria

NOMBRE						CEDULA			PUESTO				QUINCENA						
FECHA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTALES		
		M	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi			
ORDINARIA						7,33											7,33	58.364	
EXTRAS DIURNAS																	-	0	
RECARGO NOCTURNO																	-	0	
EXTRAS NOCTURNAS																	-	0	
EXTRA DOMINICAL DIURNA																	-	0	
RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO DIURNO						1,00											1,00	6.370	
RECARGO DOMINICAL LABORADO NOCTURNO						6,33											6,33	57.961	
EXTRA DOMINICAL Y FESTIVO NOCTURNO						4,67											4,67	92.960	
DESCANSO REMUNERADO																			
INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL																	-		
LEY 21 DE 2021																	-		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE																	0,00		
NETO A PAGAR																		215.654	
LIQUIDACION DE TURNO DOMINGO NOCHE A AMANECER FESTIVO DE 18:00 A 06:00 HORAS		7,33	Desde el 16 de julio de 2025, según la ley 2101 de 2021, se establecio la jornada laboral en 220 horas al mes, 44 horas semanales, es decir 220/30 dias del mes , la jornada ordinaria diaria quedo establecida en 7,33 horas																
		1	Recargos festivos diurnos, por tratarse de una jornada de domingo y se liquidacion desde las 18 a las 21 horas y se calculan con el 80% del valor de la hora ordinaria																
		6,33	recargos nocturnos festivos , comprendidos desde las 21 horas a las 01:33 y se calculan con el 1,15% del valor de la hora ordinaria																
		4,67	4,67 festivas nocturnas es el tiempo adicional festivo o dominical nocturno que exceda la jornada ordinaria, que labora una persona en turno de 12 horas y se calcula con el 2,5% del valor de la hora ordinaria																

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El ALIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de análisis de riesgos y gestión administrativa:

- El ALIADO deberá elaborar, implementar y mantener actualizado el Análisis de Riesgos de las sedes asignadas, de conformidad con la norma ISO 31000:2018. Para tal efecto, contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato para la realización del análisis inicial de riesgos de cada sede.
- El Análisis de Riesgos deberá ser actualizado y socializado de manera periódica con el administrador o responsable de cada sede y con el equipo de supervisión de la ESU en los siguientes casos: como mínimo cada seis (6) meses de manera periódica, o cada que se materialice un riesgo o si se presenta cambios estructurales, dejando constancia documental de dicha socialización.
- El ALIADO deberá disponer durante toda la ejecución del presente acuerdo marco, una plataforma tecnológica destinada al registro, control y seguimiento presupuestal, en la cual se consolide la ejecución de los servicios conforme a la facturación. En dicha plataforma deberán registrarse de manera oportuna, veraz y actualizada los valores ejecutados, permitiendo la generación de alertas automáticas que faciliten la atención y gestión de las solicitudes correspondientes ante la entidad contratante.
- A través de dicha plataforma tecnológica, el ALIADO deberá generar alertas tempranas en tiempo real dirigidas a los usuarios y a la entidad contratante, cada vez que se presenten novedades, incidentes o situaciones que puedan generar riesgo o peligro para las personas, los bienes o las instalaciones de los usuarios.
- El ALIADO PROVEEDOR deberá garantizar que el personal de ejecutivos curse un diplomado presencial y/o virtual en SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, con una intensidad mínimo de 100 horas certificadas, conforme a los lineamientos de la ESU.
- En todos los casos al personal se deben validar antecedentes judiciales y medidas correctivas, procuraduría y contraloría REDAM, antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales y demás con la periodicidad en que la ESU por medio del equipo de supervisión lo solicite.

7. SOBRE EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA

El servicio de vigilancia armada tiene como finalidad la protección integral de personas, bienes muebles e inmuebles, activos físicos y control de riesgos, mediante la asignación de personal de vigilancia debidamente autorizado para el porte y uso de armas de fuego, conforme a la normatividad vigente.

El uso del armamento tendrá un carácter estrictamente disuasivo y defensivo, y se empleará únicamente en situaciones de legítima defensa, conforme a la ley y a los protocolos establecidos.

El ALIADO deberá garantizar:

- Permisos individuales de porte y tenencia de armas, expedidos por la autoridad competente.
- Registro actualizado de armas y municiones asignadas al contrato.
- Cumplimiento estricto de las disposiciones del Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCA) o la autoridad que haga sus veces.

El armamento asignado al contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Armas de fuego autorizadas para defensa personal (revólver o pistola, según autorización).
- Armas en óptimo estado mecánico y de seguridad, sometidas a mantenimiento preventivo y correctivo periódico.
- Munición reglamentaria, debidamente registrada, sin sobreasignaciones ni uso indebido.
- Prohibición expresa del uso de armamento no autorizado o diferente al registrado ante la autoridad competente.

El ALIADO PROVEEDOR será único responsable de la custodia y control del armamento y municiones, debiendo garantizar:

- Uso de armerillos certificados y autorizados, ubicados en instalaciones seguras.
- Registros diarios de:
 - Asignación y devolución de armas.
 - Cantidad de munición entregada y devuelta.
 - Estado del armamento.
- Auditorías internas periódicas y disponibilidad de los registros para la ESU.
- Reporte inmediato de pérdidas, hurtos, daños o novedades relacionadas con armas o municiones.

El personal asignado deberá cumplir obligatoriamente con:

- Curso de vigilancia armada vigente, certificado por academia autorizada.
- Reentrenamiento anual en:
 - Manejo seguro de armas.
 - Normativa legal sobre uso de la fuerza.
 - Derechos humanos y DIH.
- Evaluaciones psicotécnicas y de confiabilidad vigentes.
- Aptitud médica y psicológica para el porte de armas.
- Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales verificados y vigentes.

Protocolos de Uso de la Fuerza

El ALIADO deberá implementar y socializar protocolos escritos que incluyan:

- Principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad.
- Escalonamiento del uso de la fuerza.
- Procedimiento ante incidentes con arma de fuego.
- Reporte inmediato y documentado de cualquier evento que involucre el uso del arma.

Estos protocolos deberán estar disponibles para revisión por parte de la supervisión del contrato de la ESU.

Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- El uso del arma fuera del puesto, horario o funciones asignadas.
- El préstamo, intercambio o manipulación del arma por personal no autorizado.
- El consumo de alcohol o sustancias psicoactivas durante el servicio.
- El uso del armamento para fines distintos a los autorizados.

Seguimiento y Control, La ESU podrá:

- Verificar en cualquier momento el estado, registro y legalidad del armamento.
- Exigir informes periódicos de control de armas y municiones.
- Ordenar el retiro inmediato del arma o del personal ante incumplimientos o riesgos detectados.

El incumplimiento de estas especificaciones dará lugar a la aplicación de sanciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Responsabilidad del ALIADO

El ALIADO será responsable de:

- El mantenimiento, reposición y correcto funcionamiento del armamento.
- La sustitución inmediata de cualquier arma defectuosa o extraviada.
- Garantizar que todas las armas cumplan con la normatividad vigente y se encuentren en condiciones óptimas de uso.
- Asumir cualquier riesgo o responsabilidad derivada del uso indebido del armamento.

8. SOBRE EL SERVICIOS DE VIGILANCIA CANINA

El servicio de vigilancia canina deberá prestarse como un complemento especializado a la vigilancia física, orientado a la prevención, disuasión y control de riesgos, garantizando en todo momento el bienestar animal, la seguridad de las personas y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Alcance del Servicio

- Prestación del servicio de vigilancia canina en las sedes definidas por la entidad contratante, de acuerdo con el análisis de riesgos y las necesidades operativas.
- Apoyo a la vigilancia perimetral, control de accesos y rondas disuasivas.
- Operación permanente o por franjas horarias, según requerimiento de la entidad.

Requisitos del canino

- Caninos entrenados y certificados para labores de vigilancia y seguridad.
- Edad y condiciones físicas adecuadas para el servicio.
- Registro sanitario actualizado, que incluya:
 - Carné de vacunación vigente.
 - Desparasitación interna y externa.
 - Certificado de aptitud veterinaria.
- Entrenamiento vigente y evaluaciones periódicas de desempeño.
- Identificación individual (microchip o sistema equivalente).

Bienestar Animal

El ALIADO PROVEEDOR deberá garantizar:

- Jornadas de trabajo conforme la normatividad vigente.
- Alimentación balanceada y permanente hidratación.
- Atención veterinaria preventiva y correctiva.
- Condiciones de alojamiento, transporte y manejo que aseguren el bienestar del animal.
- Prohibición absoluta de maltrato o sobre exigencia del canino.

Dotación del Binomio Canino

Cada binomio canino deberá contar como mínimo con:

- Arnés, correa y bozal (cuando aplique).
- Chaleco identificador del canino.
- Bebedero portátil.
- Botiquín básico para el canino.
- Elementos de señalización del servicio de vigilancia canina.

Protocolos Operativos

- Consignas específicas para la operación del binomio canino.
- Procedimientos para control de accesos y rondas.
- Protocolos de actuación ante incidentes, emergencias o alteraciones del orden.
- Coordinación permanente con el personal de vigilancia fija y supervisión.
- Reporte inmediato de novedades a través de la plataforma tecnológica del contrato.

Seguridad y Responsabilidad

- El ALIADO será responsable por los daños o incidentes derivados de la operación del servicio de vigilancia canina.
- Implementación de medidas preventivas para evitar riesgos a terceros.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra al binomio canino, cuando aplique.

Supervisión y Control

- Supervisión periódica del estado físico y operativo del binomio.

- Evaluaciones de desempeño del servicio.
- Registros de turnos, novedades y condiciones del canino.
- Acceso de la entidad contratante y la interventoría a la información del servicio.

Cumplimiento Normativo

- Cumplimiento de la normatividad vigente en vigilancia y seguridad privada.
- Cumplimiento de las disposiciones sobre protección y bienestar animal.

Observancia de las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Resolución 0424 de 2008 - Resolución 4973 de 2011- Ley 84 de 1989 - Ley 1774 de 2016, ley 2454 de 2025 y demás normas vigentes que regulen lo enunciado.

9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor del Contrato, designado por la ESU, será responsable del seguimiento, control y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, operativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del presente contrato.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Supervisor estará facultado para requerir en cualquier momento al ALIADO la entrega de informes, documentos, aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución contractual, los cuales deberán ser suministrados dentro de los plazos establecidos en cada requerimiento, so pena de las acciones contractuales a que haya lugar.

El Supervisor deberá informar de manera inmediata y documentada a la ESU sobre cualquier hecho, situación o conducta que:

- Pueda constituir presuntos actos de corrupción o conductas punibles.
- Genere o pueda generar riesgos para el cumplimiento del contrato.
- Evidencie incumplimientos contractuales, reiterados o graves, por parte del ALIADO.

La supervisión del servicio se realizará conforme a lo pactado en el contrato, en el Acuerdo Marco, en las órdenes de servicio y en los contratos interadministrativos, los cuales harán parte integral y vinculante del mismo.

Atribuciones Exigibles del Supervisor del Contrato

El Supervisor del Contrato ejercerá, sin perjuicio de otras facultades legales y contractuales, las siguientes atribuciones exigibles:

- Solicitar, autorizar y controlar los servicios de vigilancia requeridos por las entidades públicas usuarias, dentro del marco del objeto contractual.
- Exigir el cumplimiento estricto de las consignas, funciones, procedimientos operativos y protocolos establecidos para el servicio de vigilancia.
- Evaluar, requerir y presentar a consideración de la ESU ajustes operativos, técnicos o administrativos, cuando se identifiquen riesgos, deficiencias o necesidades de mejora en la prestación del servicio.

- Verificar y exigir el cumplimiento oportuno por parte del ALIADO del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales, mediante la revisión de soportes documentales.
- Verificar la disponibilidad, idoneidad, estado y legalidad de la dotación, equipos, medios tecnológicos, vehículos y demás recursos exigidos para la ejecución del contrato.
- Requerir la implementación de acciones correctivas y preventivas, estableciendo plazos perentorios para su cumplimiento y verificando su ejecución.
- Recomendar a la ESU la aplicación de medidas contractuales, sanciones, descuentos o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- Ejercer las demás atribuciones que se deriven del Acuerdo Marco, las órdenes de servicio, los contratos interadministrativos y la normativa aplicable.
- Las demás aplicables con el fin de la mejora continua en la operación.

Todas las instrucciones, requerimientos, observaciones y decisiones relacionadas con la ejecución del contrato deberán consignarse por escrito, mediante actas, informes, requerimientos formales o registros en las plataformas tecnológicas autorizadas, constituyéndose en soporte válido para la verificación del cumplimiento contractual.

El Supervisor del Contrato y el Ejecutivo de Cuenta del ALIADO PROVEEDOR deberán realizar una evaluación mensual obligatoria del servicio de vigilancia, la cual deberá incluir como mínimo:

- Análisis de cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Revisión de novedades operativas, incidentes y eventos críticos.
- Verificación de la ejecución de acciones correctivas acordadas en periodos anteriores.
- Evaluación de indicadores de desempeño.
- Definición de compromisos, responsables y plazos de cumplimiento.

De cada evaluación mensual deberá levantarse un acta de seguimiento, la cual será suscrita por las partes y constituirá insumo para el control contractual y eventuales procesos sancionatorios.

Las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, dentro del marco de sus competencias, serán de obligatorio cumplimiento por parte del ALIADO y su inobservancia dará lugar a las acciones contractuales, administrativas y legales correspondientes.